



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2023.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias con carácter urgente celebradas, respectivamente, los días que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 1 de marzo de 2023.
- Sesión ordinaria del día 6 de marzo de 2023.
- Sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 14 de marzo de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 15 de marzo de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 16 de marzo de 2023.
- Sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 21 de marzo de 2023.
- Sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 30 de marzo de 2023.
- Sesión ordinaria del día 3 de abril de 2023.
- Sesión ordinaria del día 10 de abril de 2023.
- Sesión ordinaria del día 17 de abril de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 18 de abril de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 20 de abril de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 21 de abril de 2023.
- Sesión ordinaria del día 24 de abril de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 28 de abril de 2023.
- Sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023002941) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN ESTA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO POR IMPORTE DE 87.312,00 EUROS, DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Visto el expediente nº 2023002941, relativo a la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL**

DE LA LAGUNA”, con un presupuesto base de licitación de 87.312,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 5.712,00 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, nº 2.944/2023, de 11 de abril, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios elaborada por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 6 de febrero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos. Asimismo, se señalan, entre otros extremos, los aspectos económicos que han de ser objeto de negociación y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), dichos aspectos habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los aspectos que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido, con fecha 31 de marzo de 2023, los documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuro con número 12023000019785 y 12023000019792, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1109340022706, 1109340122002, 1129320022002, 1129320122002 y 17013200 22002.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está previsto en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 a) apartado 2º de la LCSP, cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A tal efecto, según informe del Área de Hacienda y

Servicios Económicos, de fecha 11 de abril de 2023, la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U. es la única empresa a la que se le puede encomendar la ejecución de objeto del contrato, ya que los derechos de propiedad intelectual de las aplicaciones informáticas son de la empresa que las provee, no existiendo posibilidad de que el servicio de mantenimiento sea prestado por otro proveedor. Asimismo, indica que la exclusividad técnica y jurídica del software la posee la empresa proveedora siendo la única que técnicamente puede prestar dicho servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2023, en el que se informa que no existen objeciones jurídicas sustanciales y el contenido, en general, está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 10 de mayo de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la

Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”**, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 87.312,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 5.712,00 euros, con cargo a los documentos contables número 12023000019785 y 12023000019792, imputables a las aplicaciones presupuestarias 1109340022706, 1109340122002, 1129320022002, 1129320122002 y 1701320022002, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2023 (7 junio a 30 noviembre 2023)	40.800,00 €	IGIC: 2.856,00 €	43.656,00 €
2024 (1 diciembre 2023 a 6 de junio 2024)	40.800,00 €	IGIC: 2.856,00 €	43.656,00 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 26 y 24 de abril de 2023 respectivamente, que regirán en el contrato.

Tercero.- Solicitar oferta a la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U., indicada por el Área de Hacienda y Servicios Económicos para proceder a la negociación del contrato.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023/25266) RELATIVO AL CESE Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, LOTE I -VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS O MÁS- Y LOTE II -MOTOCICLETAS-.

Visto el expediente nº 2023/25266, relativo al contrato denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, LOTE I -Vehículos de cuatro ruedas o más- y LOTE II -Motocicletas-, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adjudicó a la empresa TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de referencia, para un periodo de cuatro años, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 221.140,20 €, sin IGIC, para el Lote I y de 91.855,52 €, sin IGIC, para el Lote II.

El contrato, firmado el 6 de julio de 2018, ha sido prorrogado hasta el día 5 de julio de 2024, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2019, acordó designar como responsable titular del contrato al Agente de la Policía Local, Don Sergio Castellano García y como suplente a la Jefa de la Policía Local, Doña María Elena Delgado Hernández.

3º.- El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Fiestas, atendiendo al informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, en el que aduce que cuestiones relacionadas con la reestructuración de la plantilla imposibilitan mantener como responsable a Don Sergio Castellano García, propone que la titularidad le corresponda al Agente de la Policía Local, Don Jacobo Oliva Reyes, sin modificar la suplencia.

4º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato -ya sea persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él-, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

5º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación sea cual sea su importe.

6º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Cesar al Agente de la Policía Local, Don Sergio Castellano García como responsable titular del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, LOTE I -Vehículos de cuatro ruedas o más- y LOTE II -Motocicletas-.

Segundo.- Designar al Agente de la Policía Local, Don Jacobo Oliva Reyes, como responsable titular del referido contrato, manteniendo en la suplencia a la

Subcomisaria-Jefa de la Policía Local, Doña María Elena Delgado Hernández, a quienes corresponderá dentro de su ámbito, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del indicado servicio.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023000946) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, PARA LLEVAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SOL, SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES”, PARA EL AÑO 2023.

Visto el expediente (2023000946) relativo a la petición de subvención presentada por la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, representada por Dña. Teresa de la Rosa Vilar, en calidad de Presidenta de dicha entidad, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones”, para el año 2023, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto denominado “Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones 2023”, cuyo objetivo general es la de crear las condiciones adecuadas para lograr el aumento del grado de normalización socio-laboral de los usuarios del servicio, para el logro de la integración profesional, el aumento de la competencia personal, el implemento de programas de formación y orientación laboral, la creación de una bolsa de empleo, una red de empresas e instituciones colaboradoras, así como un servicio de mediación laboral que permita establecer un acompañamiento y seguimiento de los usuarios insertados.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de SESENTA y TRES MIL EUROS (63.000,00.-) a cofinanciar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 30.000,00 euros, y el resto mediante la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de 33.000,00 euros, estando previsto que se atienda a un total de entre 175 y 200 usuarios directos y familiares, de los que, al menos el 50%, pertenecen al Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, con CIF G-38022224, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001.

3º.- La Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene como finalidades el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia, inserción socio-laboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidos, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y otras adicciones de cualquier tipo a sus familias y personas afectadas por patologías asociadas a dicha situación; apoyar y promover las iniciativas y actividades que supongan una promoción de la

juventud en todos sus órdenes; colaborar con las demás asociaciones existentes, que persigan una finalidad idéntica así como todas las acciones que incidan de manera prioritaria en el aspecto que conlleven una déficit reinserción social.

4º.- Dicha Asociación presenta los documentos acreditativos de su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Asimismo, presenta Bastanteo de Estatutos realizados por la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, así como documento acreditativo del número de usuarios atendidos del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde Bienestar Social, nº 3346/2023, de 17 de abril, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, para la cofinanciación de un proyecto de estudio, orientación, prevención y promoción, asistencia, inserción sociolaboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidos, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Coordinador de la Implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención el Sistema Nacional de Salud, de fecha 18 de abril de 2022.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 688926.

9º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-), con número de documento 12023000022183, en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001.

10º.- Asimismo, consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de abril de 2023, habiéndose subsanado las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del Servicio gestor en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la

Asesoría Jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante, se ha requerido a la entidad la presentación de dicha documentación.

En cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Treinta Mil euros (30.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 153/23170/48001”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL en la cantidad de 30.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 4 de mayo de 2023.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Conforme a lo recogido en el art. 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, *“los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”*

12.2.- De conformidad con lo recogido en el art. 4.2.F) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que dispone que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

12.3.- Según se establece en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, en su articulado 4 y 5, corresponderá a los poderes públicos, en su respectivo marco de competencia, promover, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones tendentes, entre otras, a modificar las actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias, generando una conciencia social solidaria, de finiendo como uno de los criterios de actuación, aquellas desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias por las Administraciones Públicas de Canarias, en colaboración con las entidades privadas e instituciones enmarcadas dentro de un ámbito general de promoción y educación para la salud.

Así mismo el art. 34.2.c), del referido texto legal, establece como competencia de los municipios el apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades prevista en el Plan Canario sobre Drogas.

12.4.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

12.5.- En virtud de lo establecido en el art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, este convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible.

14º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de fecha 20 de junio.

15º.- La Unidad de Atención a las Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio, para el ejercicio 2023, en la suma de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001 y documento contable número 12023000022183.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel (CIF G38022224), representada por Dña. Teresa de la Rosa Vilar, la subvención nominada, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-), para la ejecución del proyecto denominado "Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones 2023", que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00), a financiar con la aportación de este Excmo. Ayuntamiento, con un montante de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-) y la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 33.000,00 euros, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos de personal (1 titulado de Grado Superior, y un titulado Grado Medio), gastos de suministro, transportes, mantenimiento (teléfono, luz, agua, y material fungible y de oficina).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, y a la vista de la solicitud realizada por la Entidad, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas, conforme a la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible de fecha 25 de abril de 2023.

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, para la ejecución del proyecto denominado "Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones 2023", con efecto retroactivos desde el 1 de enero de 2023, en base a lo recogido art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

Quinto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo, en representación de la Corporación.

Sexto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023002110) INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER, REALIZADO POR LA EMPRESA CLECE, S.A., DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, POR IMPORTE DE 14.644,66 €, INDEMNIZANDO AL PROVEEDOR Y AUTORIZAR, DISPONER EL GASTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MISMO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023002110, en el que figura la factura presentada por el proveedor CLECE, S.A., relativas al siguiente servicio, en los que no se ha observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- El siguiente proveedor presentó factura en el año 2022 las cuales no fueron tramitadas en tiempo y forma como consecuencia de no haberse adjudicado aún el contrato del “Servicio Integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver” durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022.

2º.- Constan en el Registro FACe de este Ayuntamiento las facturas que se detallan a continuación:

Servicio realizado durante el año 2022 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12023000257	03788000000123 F	A80364243	CLECE S.A.	mes de diciembre de 2022 del Servicio Integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver	14.644,66 €

3º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de las facturas, que consta en el expediente de referencia, firmadas por el responsable del servicio.

4º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a estos proveedores la cantidad que le corresponde conforme

a lo especificado en el presente Informe que suman un total **catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (14.644,66€)**, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, en el documento RC número 1202300009371, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/17220/2269970.

6º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios nº 2577/2023, de 29 de marzo, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

7º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 18 de abril de 2023, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

8º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 27 de abril de 2023.

9º.- La Intervención Municipal ha informado conforme con fecha 16 de mayo de 2023.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.”

10.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

10.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

10.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:”

“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”

10.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *“no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración”*.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *“en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original”*.

10.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”*.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

OJO ERNESTO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicio realizado durante el año 2022 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
A80364243	CLECE S.A.	mes de diciembre de 2022 del Servicio Integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver	14.644,66€

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de **catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (14.644,66 €)**, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable número 12023000009371, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la siguiente factura por el Servicio gestor - y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022059451) INSTRUIDO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MARQUESINAS "SMART PARADAS" PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA EDUSI DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA "PATRIMONIO DE BARRIOS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022059451, relativo a la contratación del "suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas "Smart paradas" para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS", resulta:

1º.- Consta en el expediente Decreto del Sr. Concejal Teniente del Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad núm. 13392/2022, de 28 de diciembre, por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar expediente de contratación, tramitación de urgencia, procedimiento negociado sin publicidad, sujeto a regulación armonizada del contrato de *"Suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas "Smart paradas" para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de la laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS"*.

El presupuesto base de licitación asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (2.829.120,00 €).

La duración del contrato de suministro será por un período de SIETE (7) meses.

Segundo.- Declarar de urgencia la tramitación del expediente contratación de *"suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas "Smart paradas" para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS"* por razones de interés público, derivada de la aplicación de acoger los plazos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Tercero.- Incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato, así como los informes preceptivos que procedan.

2º.- Asimismo, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 29 de

diciembre de 2022, por el que se aprueba el expediente para la contratación del "suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas "Smart paradas" para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato.

3º.- Consta en el expediente informe del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 24 de abril de 2023 por el que se propone invitar al procedimiento de licitación a las siguientes empresas:

Empresa: SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.

NIF: B90350943

Dirección: calle Lamendralejo5, 41019- Sevilla

Tel: 954999320

e-mail:

Empresa: ACTUA, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.

CIF: B73727349

Dirección: Paseo La Castellana 1012-Local1, 28046-Madrid

Tel.: 968351208

e-mail: hablamos@actuasm.es

Empresa: ECOCIVIL ELECTROMUR. GE, S.L.

CIF: B73089542

Dirección: Fernando Arozena Quintero nº7, Planta 2- 38009- Santa Cruz de Tenerife

Tel.: 922535192

e-mail: crodriguez@ecocivil.es

4º.- A la vista del referido informe, por la unidad de gestión EDUSI se procede a invitar a las empresas anteriormente indicadas a efectos de presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

Consta en el expediente tanto la comunicación de las invitaciones a las tres empresas propuestas como los acuses de acceso a las mismas.

5º.- Trascurrido el plazo concedido para la presentación de las ofertas, se procede a convocar la Mesa de Contratación específica de carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones de la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios", aprobada en virtud de sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 6 de julio de 2021 y 30 de diciembre de 2022, con fecha 17 de mayo de 2023 a las 12.00 horas en las dependencias del Servicio de Hacienda y Patrimonio.

6º.- Consta en el expediente el acta de la Mesa de la referida sesión, en la que se expone expresamente:

«1.- Apertura y calificación administrativa

Habiendo procedido al descifrado y apertura de los archivos electrónicos, concurren las siguientes empresas:

- *ECOCIVIL ELECTROMUR GE S.L., NIF B73089542*

No ha presentado Oferta

- *SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE S.L., NIF B90350943*

No ha presentado Oferta

- *ACTUA, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.L., NIF B73727349*

No ha presentado Oferta

2.- Propuesta de adjudicación.

A la vista de que ninguno de los licitadores invitados al procedimiento ha presentado oferta, la Mesa acuerda no continuar con los restantes puntos del orden del día, así como elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia para la contratación del “suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas “Smart paradas” para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna “PATRIMONIO DE BARRIOS”, en tanto que no se ha presentado ninguna oferta.

SEGUNDO.- En orden con lo acordado en el inmediato precedente proponer al órgano de contratación iniciar procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo así prevenido en estos supuestos en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”

3.- Aprobación del acta

Por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión»

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas (PPT) que tienen carácter contractual.

7.2.- En cuanto a la adjudicación del contrato, se ha articulado mediante procedimiento negociado sin publicidad por causas de imperiosa urgencia, previsto

en el art. 168.b).1º de la LCSP, en relación con el artículo 30,1º del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

7.3.- En la presente licitación no se ha presentado ninguna oferta, conforme se acredita en el acta de la Mesa de Contratación, reseñada en el Antecedente de Hecho 6º, por lo que procede la declaración de desierto de la licitación, que habrá de publicarse en el perfil del contratante, en virtud del artículo 63.3 *in fine* de la LCSP.

En estos supuestos, el artículo 168.1.a) LCSP habilita a los órganos de contratación a adjudicar los contratos utilizando el procedimiento negociado sin publicidad en los contratos de suministros, entre otros, en los casos que no se haya presentado ninguna oferta.

7.4.- La Disposición Adicional Segunda de la LCSP establece en su punto 4 que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 21 de junio de 2019, ha delegado a favor de los/as Concejales/as Delegados/as competentes por razón del ámbito de su atribución, entre otros, la iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público.

En este sentido, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prevén que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos «*cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente*».

Así, en el caso que nos ocupa, y dado que procede la tramitación por causa de imperiosa urgencia en virtud del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, y, por ende, concentrar trámites en aras de la simplificación administrativa; así como que se trata de una actuación cofinanciada con fondos europeos FEDER, en el marco de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), "Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Patrimonio de Barrios", con una ayuda asignada de 15.000.000 euros, con un plazo máximo de ejecución y justificación a fecha de 31 de diciembre de 2023; por todo ello resulta conveniente avocar el ejercicio de la competencia a efectos de iniciar nuevo procedimiento de contratación para el "suministro, instalación y puesta en

marcha de marquesinas “Smart paradas” para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna “PATRIMONIO DE BARRIOS”.

8º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia para la contratación del "suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas “Smart paradas” para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna “PATRIMONIO DE BARRIOS”, en tanto que no se ha presentado ninguna oferta.

Segundo.- Avocar la competencia asumida por los/as Concejales/as Delegados/as competentes por razón del ámbito de su atribución, entre otros, la iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 21 de junio de 2019, en el expediente relativo a la contratación del "suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas “Smart paradas” para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna “PATRIMONIO DE BARRIOS”.

Tercero.- En orden con el anterior se proceda a iniciar nuevo procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo así prevenido en estos supuestos en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; declarando la imperiosa urgencia de su tramitación conforme al artículo 30.2.c) del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2021075341) INSTRUIDO PARA RETROTRAER LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”, HASTA LA FASE PREVIA A LA APROBACIÓN DE DICHO EXPEDIENTE Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, A FIN DE QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS QUE REGIRÁN DICHA CONTRATACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021075341, relativo a la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”**, con un presupuesto base de licitación de 21.200.000,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.386.915,89 euros, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de agosto de 2022, se aprobó el expediente de contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto anticipado, con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

2º.- El anuncio de licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 9 de agosto de 2022, y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en dicho Diario Oficial, con fechas 11 y 12 de agosto de 2022, respectivamente.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren nueve licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 16 de septiembre de 2022, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos número “1”, acordó admitir a la PROPUESTA DE UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. (CONACON) – CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L. (CPOC); DRAGADOS, S.A.; PROPUESTA DE UTE LANTANIA, S.A.U. – AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.; SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.; PROPUESTA DE UTE TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. – OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.; VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y VISEVER, S.L. al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación a los licitadores PROPUESTA DE UTE IMESAPI, S.A. – CAPROSS 2004, S.L. – SATOCAN, S.A. y PROPUESTA DE UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (MATINSA) – ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. (ASYOTA).

Posteriormente, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las empresas indicadas en el plazo de subsanación, acordó igualmente admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número “2” y a solicitar informe de si las proposiciones de los licitadores admitidos se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración del criterio de adjudicación número 1 “Mejor Memoria Técnica de los Servicios”, no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico nº 2) tal y como indica la cláusula 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación, en sesión de fecha 11 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“(...) Comienza la sesión dándose cuenta del informe emitido por la Directora Técnica del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de febrero de 2023, en el que, sucintamente, revisado el expediente de referencia “se propone al órgano de contratación que actúe de oficio en virtud de la regulación del artículo 122.1 de la LCSP para retrotraer las actuaciones y rectificar el contenido de los pliegos, en primer término y fundamentalmente por la omisión de la organización del servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de vías y espacios públicos dentro del ámbito del Conjunto Histórico; en segundo término por la incorporación del GIS como soporte informático del ayuntamiento y tercero por la aclaración y mejor distribución de los criterios de la Mejor Memoria Técnica de los servicios, todo ello en aras a mejorar las ofertas aproximándose de manera más eficiente a las necesidades actuales de esta administración.”

Se indica por dicha Directora Técnica que “Es notoria la necesidad de aumentar los recursos económicos y humanos para realizar el mantenimiento de una superficie aproximada de 3.900.000 m2 de áreas asfaltadas, 650.000 m2 de áreas pavimentadas y 230.000 m2 de áreas pavimentadas en parques y plazas. A pesar de ello, en el contrato que está vigente a día de hoy se dejó fuera el mantenimiento del ámbito de protección del Conjunto Histórico. Éste es un espacio de especiales características que necesita materiales de acabados diferentes al resto del municipio, mano de obra especializada y especial dedicación. Más si cabe después de llevar años sin poder ser objeto de mantenimiento y con un altísimo número de visitantes, actividades culturales, paso de vehículos, etc., a lo que se una necesidad urgente de intervenir en su mantenimiento para poder hacer honor a su título como ciudad Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.”

Asimismo, alega que “Dentro del nuevo presupuesto se había planteado un porcentaje destinado exclusivamente al mantenimiento del Casco Histórico que no ha sido recogido en los pliegos. Por esta causa, se plantea la conveniencia de establecer un valor o porcentaje mínimo del presupuesto para inversión en mantenimiento dentro del Ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico”.

Por lo tanto, dicha Directora Técnica solicita que se incorpore al criterio 1 “Mejor Memoria Técnica de los Servicios” establecido en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas *“un nuevo punto pero atendiendo a las características particulares del Conjunto Histórico Patrimonio de la Humanidad por la Unesco”*, proponiendo que se ordenen y establezcan detalladamente cada uno de los criterios que se van a valorar en la referida cláusula en lo que respecta al indicado.

Además, por lo que se refiere a la prescripción 6.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al sistema de información señala que *“El Ayuntamiento está implementando como herramienta el Sistema de Información Geográfica (GIS) en la plataforma ArcGIS. Para mejorar en la eficiencia del trabajo del servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de vías y espacios públicos del*

ayuntamiento y que sea compatible con la nueva herramienta informática”, por lo que se propone, en referencia a la prescripción 6.1.1. “Mecánica operativa inicial”, que “se debe preparar el estado de todas las calles en el plazo de un año en la plataforma ArcGIS, sistemas de Información Geográfica (GIS). Esta información no excluye que se deba entregar en soporte informático en el primer trimestre..”.

Así las cosas y en virtud de todo lo expuesto, se solicita por dicha Directora técnica *“la retroacción de actuaciones en el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” para la rectificación de los pliegos teniendo en cuenta las causas expuestas”.*

A continuación, se da cuenta igualmente del informe del Director del Área de Obras e Infraestructura, de fecha 21 de marzo de 2023, en el cual, visto nuevamente el expediente de contratación y teniendo en cuenta que se ha incorporado al mismo el informe de la Directora Técnica anteriormente aludido, así como la solicitud de revisión de la documentación obrante en el mismo y la verificación de la existencia de crédito, se procede a informar, que por parte de dicha Área *“se ha solicitado al Servicio de Presupuestos, que se estudie la posibilidad de la incorporación de los créditos previstos para la presente licitación los cuales en la anualidad de 2022 se quedaron en fase A), y que una vez entre en vigor el presupuesto para el año 2023 acreditará la existencia de crédito suficiente y adecuado para poder continuar con la licitación.”*, concluyendo, tras la exposición de lo dispuesto en los artículos 136.2, 152, 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que *“...se debe valorar la retroacción o desistimiento del procedimiento existente y la consecuente aplicabilidad de la prórroga del art. 29.4 LCSP, teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato vigente es el 10 de mayo del corriente año y la necesidad de una nueva elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Pliegos de Cláusulas Administrativas, aprobación del expediente de contratación, y publicación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.*

Seguidamente, dado que la sesión convocada tiene por objeto el examen de los informes emitidos por el Área de Obras e Infraestructuras y posterior decisión respecto a la retroacción de las actuaciones o continuación de la tramitación, tras el examen de los informes precedentes, de fechas 17 de febrero y 21 de marzo, y del juego combinado del contenido de ambos, la Mesa de Contratación, con carácter previo, considera que concurren causas que conducen a la retroacción de las actuaciones, toda vez que, atendiendo a lo expuesto por el Área de Obras e Infraestructuras, se precisaría de una modificación significativa de los pliegos, que afectaría al importe del contrato, teniendo en cuenta las actuaciones de mantenimiento del ámbito de protección del Conjunto Histórico, para lo cual, según indica la Directora Técnica, dentro del nuevo presupuesto se había planteado un porcentaje destinado exclusivamente a dicho mantenimiento que no ha sido recogido en los pliegos. Igualmente, se verían afectadas las obligaciones del adjudicatario, que deberían establecerse atendiendo a las características particulares del Conjunto Histórico Patrimonio de la Humanidad por la Unesco y a la necesidad de un sistema

de información compatible con la nueva herramienta informática del Ayuntamiento, lo que exige además que se adecúen los criterios a valorar estableciéndose de manera más ordenada y detallada, contemplando específicamente tales circunstancias. Respecto a la posibilidad de prórroga del anterior contrato, no se pronuncia la Mesa al tratarse de un asunto ajeno a la presente licitación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Obras e Infraestructuras, de fechas 17 de febrero y 21 de marzo de 2023, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Retrotraer las actuaciones del expediente relativo a la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”**, hasta la fase previa a la aprobación de dicho expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, a fin de que se realicen los trámites necesarios para la modificación de los nuevos pliegos que regirán dicha contratación.

Segundo.- Dar traslado del expediente al Área de Obras e Infraestructuras para que incorpore la documentación que proceda.

Tercero.- Publicar la resolución que se adopte en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por tanto, a tenor de la decisión adoptada, se entiende que no procede la puesta en conocimiento y examen por la Mesa de contratación del informe, de fecha 19 de diciembre, incluido en el orden del día, y emitido por el Área de Obras e Infraestructuras a solicitud de este órgano en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, relativo a la valoración del criterio de adjudicación número 1, que carece de sentido al haberse optado por la retroacción de las actuaciones. (...)

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Retrotraer las actuaciones del expediente relativo a la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”**, hasta la fase previa a la aprobación de dicho expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, a fin de que se realicen los trámites necesarios para la modificación de los nuevos pliegos que regirán dicha contratación.

Segundo.- Dar traslado del expediente al Área de Obras e Infraestructuras para que incorpore la documentación que proceda.

Tercero.- Publicar la resolución que se adopte en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023005617) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL”, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN DICHA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO, POR IMPORTE DE 999.344,26 EUROS, DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023005617 relativo a la contratación del **“SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL”** con un presupuesto base de licitación de 999.344,26 euros, exento de IGIC, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible nº 2.482/2023, de 28 de marzo, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 10 de marzo de 2023, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 17 de abril de 2023, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros por importe total de 999.344,26 €, con números 12023000019733 y 12023000019781, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279902.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 3 de mayo de 2023.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 18 de mayo de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la

Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio “**SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL**”, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 999.344,26 euros, exento de IGIC, con cargo a los documentos contables números 12023000019733 y 12023000019781, que se imputan a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279902, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2023 (1 de mayo a 30 noviembre 2023)	291.475,41 €
2024 (1 de diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	499.672,13 €
2025 (1 de diciembre 2024 a 30 de abril 2025)	208.196,72 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 24 y 17 de abril de 2023, respectivamente, que regirán en el contrato.